

ACUERDO No. 0001 de 2.025
(30 Octubre de 2025)

Por medio de cual se adopta el Manual de Contratación para AGUAS DE CHINAUTA ESP.

La Junta Directiva de la Asociación de suscriptores y usuarios de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado de Chinauta -Aguas de Chinauta ESP.-, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, por las facultades expresas definidas en el Artículo 34 de los Estatutos de la Asociación, establece en su literal *b)*, como Función de la Junta Directiva: *"Adoptar las Políticas Generales y particulares fijadas por la Asamblea"*

Que el mismo artículo, en su literal *s)*, establece también como función de la Junta Directiva la de *"Autorizar los gastos que excedan el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

Que, el mismo artículo 34, establece en su literal *x)* *"las demás funciones propias de su gestión" la junta directiva"*,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el texto que se transcribe a continuación como el Manual de Contratación de AGUAS DE CHINAUTA ESP

INTRODUCCIÓN

El presente Manual contiene las normas y políticas de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación de suministros, bienes, obras y servicios de AGUAS DE CHINAUTA ESP.

ALCANCE

El Manual con sus políticas y procedimientos de contratación, se aplicará en todos los procesos de contratación de suministros de bienes, obras y servicios que se adelanten con Proveedores cuyo destinatario sea AGUAS DE CHINAUTA ESP.

Para efectos del presente Manual el término Proveedores se entenderá de manera genérica, comprendiendo a aquellos que presten sus servicios o suministren bienes

en las instalaciones de AGUAS DE CHINAUTA ESP. (Contratistas) o los que lo realizan por fuera de las mismas.

Este manual se aplica a todos los procesos contractuales celebrados por Aguas de Chinata ESP, incluyendo adquisiciones de bienes, obras y servicios, ya sea con recursos propios, convenios, donaciones o cofinanciaciones.

OBJETIVO

Establecer los principios, normas, etapas, procedimientos y criterios que regulan los procesos de contratación de bienes, obras y servicios en Aguas de Chinata ESP, conforme a su naturaleza jurídica como empresa de servicios públicos domiciliarios, de carácter privado, sin ánimo de lucro y en cumplimiento del marco legal colombiano vigente.

MARCO JURIDICO

Todos los procesos de contratación que adelante AGUAS DE CHINAUTA E.S.P., deberán cumplir estrictamente con las disposiciones Constitucionales y Legales que le sean aplicables, especialmente las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales
- Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Decreto 1072 de 2015

PARAGRAFO: En caso de requerirse contratación en al cual se comprometan recursos públicos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

Para efectos de todos los procesos de contratación dentro de AGUAS DE CHINAUTA E.S.P. se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- **Planeación:** Toda actuación de la empresa, deberá estar enmarcada en la Planeación que, quinquenalmente o anualmente, establezca la Junta Directiva y los órganos de Administración y Dirección de la Empresa, basados en necesidades debidamente identificadas y presupuestadas previamente
- **Transparencia:** Igualdad de condiciones y publicidad en los procesos.
- **Economía:** Optimizar el uso de recursos.

- **Responsabilidad:** Cada funcionario y contratista debe responder por sus actuaciones.
- **Publicidad:** Acceso público a la información relevante del proceso. -
- **Sostenibilidad:** Promoción de buenas prácticas ambientales y sociales.
- **Selección Objetiva:** Garantizar la igualdad de oportunidades y la escogencia de la propuesta más favorable.
- **Preferencia local:** Conforme a los estatutos de Aguas de Chinauta ESP, se contratará preferencialmente con suscriptores del servicio o residentes del área de influencia del sistema.
- **Responsabilidad social empresarial,** bajo el entendido que toda actividad contractual de la empresa, debe estar orientada a contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de la comunidad de Chinauta.

COMISION DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Estará conformada por el o la Presidente(a) de la Junta Directiva de la empresa, el o la Gerente de la empresa, el fiscal y dos delegados de la junta directiva, quienes definirán las situaciones contempladas en el presente Documento y resolverán las inquietudes sobre los procedimientos aplicados.

Será función de la Comisión de contratación y compras de AGUAS DE CHINAUTA E.S.P.
i) Analizar solicitudes y propuestas que se alleguen, en procesos de contratación; *ii)* Verificar el cumplimiento documental, requisitos e idoneidad del futuro contratista; *iii)* Velar por cumplimiento del presente Manual, los estatutos y la legislación vigente y, *iv)* Recomendar la adjudicación de procesos conforme a los montos y justificar ante el órgano competente para su correspondiente aprobación.

Cumplirá además las siguientes funciones:

La Comisión de Contratación y Compras será el órgano competente de hacer los estudios y análisis correspondientes para negociar la contratación de las adquisiciones de bienes, obras y servicios para la empresa observando las siguientes funciones:

- 1.- La Comisión estará facultada para analizar y emitir concepto de las compras o contratación de prestadores de servicios, por negocios hasta un valor equivalente a 5 veces el SMLMV. (Competencia estatutaria del gerente)
- 2.- La Comisión de Contratación y compras sesionara una vez al mes, de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera de acuerdo a las necesidades.
- 3.- Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros participantes quienes tengan derecho a voto.
- 4.- En la Comisión podrá participar el Fiscal como observador del proceso, pero sin derecho a voto, al igual que el asesor jurídico cuando sean requeridos, sus conceptos y recomendaciones, los cuales podrán ser acogidos por el comité.

5.- Ninguna negociación de bienes o servicios debe ser fraccionada para efectos de sustraerse de las reglas de competencia o atribuciones acá establecidas.

6.- Las inquietudes que se presenten respecto a las atribuciones deberán ser consultadas con el Gerente, el comité de compras o el asesor jurídico de la empresa.

7.- Todas las actuaciones de la comisión de Contratación y Compras, deberán ser consignadas en la respectiva acta, la cual deberá estar firmada y archivada de manera consecutiva por la secretaria de Aguas de Chinauta.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Consiste en la identificación del bien o servicio que AGUAS DE CHINAUTA ESP requiere, en términos de cantidad, calidad, referencias, precio y demás especificaciones, por parte del Área solicitante.

PRESUPUESTO

La adquisición de bienes y servicios, deberá contar con la planificación, metas y objetivos de AGUAS DE CHINAUTA ESP, que previamente han sido definidas de acuerdo con la cartilla de planificación presupuestal bajo el capítulo de "PLANIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS y demás políticas establecidas en dicha herramienta.

El Área Solicitante, la comisión de contratación y compras, y el Área de contabilidad verificarán la disponibilidad presupuestal para la adquisición del bien o servicio, de acuerdo al presupuesto de costos, gastos e inversión del área o de acuerdo al presupuesto del proyecto, o presupuesto general de la empresa, según el requerimiento.

El Área Solicitante además de la disponibilidad presupuestal antes mencionada, deberá sujetarse a las atribuciones definidas por la Comisión de Contratación y Compras.

REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS, PROPONENTES Y PROVEEDORES

AGUAS DE CHINAUTA ESP creará un registro único de proveedores, proponentes y contratistas, en el cual se deben registrar todos los aspirantes a proveer bienes o servicios con la empresa, para lo cual se debe tener en cuenta entre otros los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida a AGUAS DE CHINAUTA ESP, indicando el interés de participar en las convocatorias de AGUAS DE CHINAUTA ESP en la adquisición de bienes y prestación de servicios.

- 2.- A la solicitud deben adjuntar, los siguientes documentos:
- 2.1.- Registro de cámara de comercio si es persona jurídica
 - 2.2.- Copia actualizada del RUT, y de la cedula de ciudadanía del representante legal si es persona jurídica.
 - 2.3.- Relación detallada de los productos, bienes o servicios que ofrece, según el tipo de convocatoria, los cuales deben coincidir con el código de actividad de la DIAN.
 - 2.4.- Si es persona natural, adjuntará copia del RUT, la cedula de ciudadanía y la relación detallada de los bienes o servicios que ofrece o presta.
 - 2.5.- A todos los profesionales se les exigirá adjuntar hoja de vida actualizada
 - 2.6.- No se tendrán en cuenta para participar en propuestas de compras de bienes o prestación de servicios, aquellos que no se encuentren inscritos en el registro único de contratistas, proponentes y proveedores de AGUAS DE CHINAUTA ESP.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en los procesos de selección o celebración de contratos con AGUAS DE CHINAUTA ESP, las personas que se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, o en el estatuto de AGUAS DE CHINAUTA ESP.- Especialmente no podrán suscribir contratos civiles de Obras, Suministros o prestación de servicios personales alguno con AGUAS DE CHINAUTA ESP, quienes ostenten la calidad de directivo o quienes lo hayan ostentado en el año inmediatamente anterior a la fecha del contrato; Igualmente quienes se desempeñen como empleados de AGUAS DE CHINAUTA ESP o los hubiesen desempeñado en el año inmediatamente anterior a la fecha del contrato.

Tampoco podrán suscribir contrato alguno con AGUAS DE CHINAUTA ESP, quienes hayan ostentado la condición de demandante o demandado en proceso litigioso cualquiera sea su naturaleza, en el año inmediatamente anterior a la fecha del contrato, salvo que haya mediado desistimiento. Igualmente, no podrán suscribir contrato alguno con AGUAS DE CHINAUTA ESP, quienes se encuentren en primer o segundo grado de consanguinidad, primero o segundo grado de afinidad o primero civil, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, principales o suplentes, El Gerente o representante legal o quien haga sus veces, El Revisor Fiscal principal y suplente, el auditor interno cuando existiere, el Fiscal de la Asociación, el asesor jurídico, el soporte técnico, el encargado del SG-SST, el contador de la empresa, y ninguna persona que tenga cualquier vínculo de consanguinidad y afinidad en cualquier grado con los trabajadores de la empresa

Selección del Proveedor o Prestador de Servicios: Para la selección de un proveedor o prestador de servicios, se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- 1.1.- Se debe identificar la necesidad por parte del gerente o coordinador del área Respectiva.
- 1.2.- Realizar y tramitar la justificación de dicha necesidad, la cual debe estar autorizada por el Gerente.

1.3.- Se requiere adjuntar a dicha justificación, las cotizaciones exigidas, según la cuantía de la compra, o prestación del servicio.

1.4.- Las justificaciones debidamente tramitadas serán entregadas a la secretaria de la Asociación, quien las entregará a la comisión de contratación y compras la cual se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando se requiera según la necesidad.

1.5.- La Comisión de contratación y compras en su reunión analizará los requerimientos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A.- Experiencia del proveedor, Proponente o Contratista, según (RUT) de la empresa, observando que se tenga una antigüedad superior a Seis (6) meses de reconocidos en dicho registro.

Para el caso de contratación que exceda los límites establecidos de la Junta Directiva se exigirá el RUP.

En el caso de contratación de servicios profesionales, deberá acreditarse la calidad en la que se actúa, adjuntando certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del eventual contratista.

B.- Idoneidad en la ejecución de los trabajos realizados para el caso de la prestación de servicios o contratación civil la cual debe ser comprobada con las respectivas certificaciones.

C.- Precio y condiciones de pago de los materiales o servicios requeridos

D.- Referencias de trabajos o labores realizadas similares al servicio requerido

E.- Para el caso de las compras, calidad de los productos, garantías ofrecidas, cumplimiento en la entrega de los materiales.

F.- Se tendrán en cuenta para los procesos de contratación en Aguas de Chinauta a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios, quienes se encuentren registrados en el registro de proveedores de la empresa.

G.- Se seleccionará el proveedor, contratista o prestados de servicios personales, por decisión mayoritaria de la Comisión de Contratación y Compras.

ADJUDICACIÓN

Al Proponente sugerido por la Comisión de contratación y compras, se le notificará por escrito la decisión y el tiempo en que debe protocolizar la venta o prestación de servicios, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente

Manual de Contratación de Aguas de Chinauta ESP, y el documento debe reposar en la carpeta de documentación de salida de la empresa.

El órgano competente, procederá a la adjudicación del contrato y se comunicará tal decisión a la Administración de la empresa, para la elaboración de la minuta contractual, el clausulado del contrato, la constitución de pólizas, el perfeccionamiento del contrato, designación de supervisor y suscripción de acta de inicio.

Una vez la compra o prestación de servicios se haya autorizado por parte de la Comisión de Contratación y Compras, se adopta el siguiente procedimiento de Contratación:

REQUISITOS:

- 1.- Copia del Acta de Selección del proveedor, contratista o prestador de servicios, debidamente diligenciada por el comité de contratación y compras.
- 2.- Copia de la notificación al proveedor o contratista seleccionado debidamente diligenciada y firmada por el gerente de la empresa.
- 3.- Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, si es persona jurídica.
- 4.- Copia del RUT Actualizado, tanto para personas naturales como jurídicas
- 5.- Copia de la inscripción en el registro tributario de Fusagasugá u otro municipio de acuerdo con el principio de territorialidad, si es aplicable. (ICA)
- 6.- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión ARL para las personas naturales y personas jurídicas certificación debidamente expedida donde conste la afiliación y pago oportuno de aportes.
- 7.- Certificado de la Unidad de información y análisis financiero (UIAF) ¿???
- 8.- Registro patronal de vinculación de trabajadores a la seguridad social, para las personas jurídicas, Y Personas naturales obligadas al registro patronal
- 9.- Certificado de antecedentes de Procuraduría General de la Nación
- 10.- Certificado de Antecedentes de la Contraloría General de la República.
- 11.- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional
- 12.- Copia de la Declaración de Renta del último año fiscal

13- Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales, y en el caso de personas jurídicas copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días acompañado de la cédula del representante legal.

14- Copia de los estados financieros básicos del último año con sus revelaciones, certificados por contador público, y dictaminados cuando la empresa este obligada a tener revisor fiscal.

PROCESO DE CONTRATACION

Una vez verificados todos los documentos requeridos por AGUAS DE CHINAUTA ESP, el Gerente, procederá a realizar los trámites pertinentes para la realización de las compras, o la elaboración del contrato cuando corresponda a obras civiles o prestación de servicios profesionales, el cual debe ser revisado por el asesor jurídico de la empresa.

PARAGRAFO.: Cuando existiere contrato por realización de obra civil o prestación de servicios, se le remitirá copia del mismo una vez firmado al seleccionado, para que el contratista o prestador de servicios proceda a la adquisición de las respectivas pólizas de seguros.

El Contratista o prestador de servicios, presentará a la gerencia el contrato junto con las pólizas de seguros requeridos, las cuales serán verificadas en su pago por parte de la gerencia.

Confirmado del pago de las respectivas pólizas por parte del contratista o prestador de servicios, se hará el acta de inicio y con ello el desarrollo de la obra o prestación del servicio.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Los contratos deberán señalar de manera clara la identificación de las partes, el objeto lícito del mismo, causa, voluntad de las partes, su valor, la forma de pago, las responsabilidades tanto del contratante como del contratista, cláusulas de incumplimiento, la interventoría del mismo, cláusula de confidencialidad, las garantías del contrato, los aportes a la seguridad social del contratista, las causales de terminación por incumplimiento del contratista, las direcciones de contactos y su vigencia.

PARAGRAFO 1.- No habrá adjudicación de un contrato, cuando un proveedor o contratista tenga en ejecución un contrato del cual no se haya terminado y liquidado en su totalidad.

PARAGRAFO 2.- Los proveedores o contratistas que habiendo celebrado contratos con AGUAS DE CHINAUTA ESP, se les haya solicitado la cobertura de las pólizas de

seguros por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones, quedaran inhabilitados para volver a contratar con la empresa.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL NEGOCIO.

Para la contratación de bienes, obras y servicios, la comisión de contratación y compras de Aguas de Chinauta ESP, atenderá el procedimiento establecido a continuación, dependiendo de la cuantía estimada del negocio incluyendo los impuestos aplicables, calculados con base en el plazo estimado de la negociación.

Cuantía	Proceso	Legalización
Cuantía Mínima = Hasta 5 SMMLV	Una Cotización	Factura de Venta o Documento Soporte Electrónico.
Menor Cuantía = De 5 - 60 SMMLV	Dos Cotizaciones	Factura de Venta o Documento Soporte Electrónico.
Mayor Cuantía = >60 SMMLV	Tres cotizaciones	Factura Electrónica, Documento soporte electrónico, y contrato escrito

MODALIDADES DE CONTRATACION

Atendiendo la cuantía, se procederá de la siguiente manera:

- **Contratación Directa:** Hasta el equivalente a 5 SMLMV y una cotización. Se permite por cuantía o por condiciones especiales (proveedor único, urgencia manifiesta, convenios interinstitucionales).
- **Selección Abreviada:** A partir de 5 y hasta 60 SMLMV. Mínimo dos cotizaciones y estudio de mercado.
- **Convocatoria Abierta:** Más de 60 SMLMV, Convocatoria escrita y pública con estudio comparativo de ofertas y mínimo tres cotizaciones o propuestas.

COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Las competencias para contratar, acorde con los Estatutos de la Asociación, son las siguientes:

- a.- Hasta 5 SMLMV: Contratación autorizada directamente por el Representante Legal.
- b.- Superior a 5 y hasta 280 SMLMV: Autorización de la Junta Directiva.
- c.- Mayor a 280 SMLMV, aprobación de la Asamblea General.

ANTICIPOS

Solamente se aprobarán anticipos para obras que requieran materiales cuyo valor de adquisición sea superior al equivalente a Cinco (5) **veces el SMLMV** se podrá pactar un anticipo equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del respectivo negocio, teniendo como requisito la exigencia de constituir una póliza de buen manejo del valor anticipado, la cual debe ser igual al 100% del valor del mismo.

PÓLIZAS Y GARANTÍAS

La vigencia y el monto para cada una de las pólizas que se indican en el presente Manual son las mínimas requeridas, por Aguas de Chinauta ESP, las cuales serán exigibles para toda compra, contrato o prestación de servicios, tal como se detallan a continuación:

TIPO DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	TIPO DE CONTRATO	VIGENCIA Y PLAZO
Anticipo	100% del valor del anticipo	Todos, cuando la contratación requiera anticipo	Por el tiempo del contrato y tres (3) meses más
Calidad de materiales	25% del valor total del contrato	Obra, Compra-venta de bienes y servicios	Por el tiempo del contrato y un (1) año más
Cumplimiento	25% del valor total del contrato	Obra, servicios, asesorías, suministros, compra-venta Bienes	Por el tiempo del contrato y Seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Obra o prestación de servicios	Por el tiempo del contrato y tres (3) años más
responsabilidad civil contractual y extracontractual.	30% del valor del contrato	Obra Civil	Por el tiempo del contrato y dos (2) años más

Estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Obra Civil	Por tres (3) años a partir de la fecha en que se reciba la obra*
------------------------	----------------------------	------------	--

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Todos los Proveedores y Contratistas deberán cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen, y en especial considerando las acciones que desarrolla Aguas de Chinauta ESP, en pro de la defensa del medio ambiente, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- 1.- El Interventor del Contrato por parte de AGUAS DE CHINAUTA ESP, deberá coordinar una reunión inicial con el Proveedor o Contratista para tener en cuenta los aspectos ambientales y no generar contaminación de ninguna índole.
2. Cumplir con las obligaciones de la licencia, permiso o autorización ambiental y de los aspectos e impactos ambientales generados en el desarrollo de sus actividades.
3. Deberán cumplir los requisitos legales ambientales para el desarrollo de sus actividades.
4. Reporte ante el Ministerio de trabajo de la autoevaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acompañado del reporte de la ARL de la autoevaluación de requisitos mínimos.
5. Deberán informar de manera inmediata al Interventor del Contrato, cualquier situación no prevista o contingencia ambiental, con miras a que se le dé un manejo adecuado.
5. Cuando quiera que un Proveedor o Contratista como consecuencia del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a AGUAS DE CHINAUTA ESP, a sus usuarios o terceros tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal.

PARAGRAFO:

Bajo ningún aspecto ni la Comisión de Contratación y Compras, ni la Gerencia, ni el representante legal, ni la Junta Directiva de AGUAS DE CHINAUTA ESP, podrá enajenar, transferir, hipotecar, o dar en prenda de garantía, ningún bien de la Asociación sin que esta transacción sea aprobada por la Asamblea General de usuarios, atendiendo las disposiciones Estatutarias.

La contravención de lo dispuesto en el presente párrafo, constituye un delito penal, el cual debe ser denunciado ante las autoridades competentes por el REVISOR FISCAL, O FISCAL de la Asociación.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Consiste en la supervisión o Interventoría por parte de la empresa, al cumplimiento de todos los contratos firmados y su ejecución, y las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del Contrato, en los siguientes aspectos:

- 1.- Revisión completa a la ejecución de las obligaciones y compromisos a cargo del Proveedor.
- 2.- Revisión adecuada, a la ejecución de las obras, según lo contratado por AGUAS DE CHINAUTA ESP, verificando la calidad de los materiales utilizados y la resistencia de los mismos.
- 3.- Revisión al cumplimiento de los procedimientos esto hace referencia a Aguas de Chinauta E.S.P o los procedimientos del contratista utilizados en el manejo de los residuos sólidos y los materiales de desecho de las obras, que no contaminen el medio ambiente
- 4.- Verificación al pago en los cortes de obra, según lo establecido en el cronograma de actividades del contrato.
- 5.- Verificación al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, según corresponda a la empresa o persona contratista.
- 6.- Establecer registros “informes permanentes” al seguimiento de las obras, tales como registros fotográficos, informes de cumplimiento de actividades, informe semanal de interventoría, con indicación de los materiales utilizados y contratados, y pruebas de laboratorio cuando sea del caso, incluidos las señales de prevención para las obras en ejecución.
- 7.- Determinación de la necesidad de aplicar mecanismos de resolución de conflictos con el proveedor o contratista. Cuando la naturaleza o complejidad del Contrato lo amerite.
- 8.- Verificar las condiciones del contrato, para que no se presenten cesiones de contratos, ni subcontratistas.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Administrador de los Contratos, será el gerente de AGUAS DE CHINAUTA ESP, por tal motivo, no podrá realizar modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones, ni renovaciones de los contratos que estén a su cargo.

Las suspensiones temporales a la ejecución de los contratos, y las prórrogas en el tiempo de ejecución inicialmente pactado, solo podrá ser autorizada por la junta directiva, previo análisis de los motivos que originaron la suspensión, y en ningún caso las prórrogas podrán pactarse por un tiempo superior al inicialmente establecido en el contrato.

Cuando se autoricen prórrogas a los contratos, debe quedar constancia en la respectiva acta de reunión de junta directiva, y además se le debe solicitar al contratista o prestador de servicios, que debe renovar las pólizas por el tiempo pactado, y presentar las mismas a la gerencia de Aguas de Chinauta ESP.

Tanto para la suspensión como para la renovación de los contratos debe quedar constancia en la respectiva acta, la cual debe estar archivada en la carpeta del contrato en ejecución.

Todos los contratos que celebre AGUAS DE CHINAUTA ESP, por escrito deberán ser firmados por el o la Gerente de la entidad dentro de su competencia, por el representante legal aprobados por la Junta Directiva dentro de su competencia o por la Asamblea General dentro de su competencia

Por regla general los Contratos se harán en las minutas establecidas y aprobadas por AGUAS DE CHINAUTA ESP, sin perjuicio de que, en casos concretos, se utilicen otras minutas o se hagan modificaciones a las existentes.

DISPOSICIONES FINALES

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En todo Contrato debe consagrarse la cláusula de prohibición de cesión, en virtud de la cual, el Proveedor o Contratista no puede ceder el Contrato en todo o en parte, o hacerse sustituir por terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contrae de AGUAS DE CHINAUTA ESP. se debe consagrar en todos los contratos, que el Proveedor o Contratista no puede ceder ni subcontratar, sin autorización previa y escrita de AGUAS DE CHINAUTA ESP.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos deben tener una vigencia determinada, Por regla general, los contratos de realización de obras civiles, y de prestación de servicios tendrán una duración máxima de un año, para el caso de los contratos por suministros de materiales, elementos, insumos para el equipo de maquinaria y la flota de vehículos, al igual que el suministro de combustibles derivados del petróleo, los contratos no podrán exceder de tres meses.

CLÁUSULA DE AUDITORIA

En los contratos y demás documentos legales que vinculen a AGUAS DE CHINAUTA ESP, se establece la obligatoriedad de realizar auditorías permanentes durante todo el proceso desde la selección de los proveedores y contratistas, hasta la terminación de los procesos, con la finalidad de verificar la protección de todos los derechos que se pretenden proteger mediante la puesta en práctica del presente Manual, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, las buenas prácticas de responsabilidad social y la protección del medio ambiente.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por regla general, los negocios en cumplimiento del presente Manual, en primera instancia se agotará el arreglo directo entre las partes, de no tener prosperidad se convocará a audiencia de conciliación en un centro debidamente acreditado por la ley, y de no existir solución alguna en esta diligencia, se acudirá a la jurisdicción ordinaria con el fin de resolver el conflicto presentado y obtener una sentencia que dirima la controversia presentada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

De conformidad con la Ley 1581 de octubre 17 de 2012, y la Constitución Política en sus Artículos 5 y 20 en los negocios en los cuales se acceda a Datos Personales, se deberá establecer la obligación constitucional de protegerlos, es decir constituye una cláusula de reserva de la información suministrada por los proveedores.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

LIQUIDACIÓN

En todos los contratos, especialmente en contratos de construcción de obra civil, suministros y prestación de servicios, se deberá incluir una cláusula donde se establezca la obligación de las partes de documentar a través de un acta final de liquidación, suscrita por ambos firmantes, la terminación del Contrato.

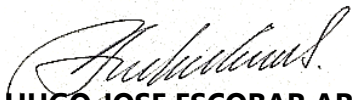
OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA DEL MANUAL

El incumplimiento, por acción u omisión, de cualquiera de las normas o políticas establecidas en el presente Manual por parte de un empleado de AGUAS DE CHINAUTA ESP, que ocasione sanciones o perjuicios de cualquier tipo, en la celebración de contratos o del incumplimiento de obligaciones que afecten el patrimonio de la empresa, será considerado como una falta grave, y se le adelantará el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo, y por lo tanto tendrá las consecuencias que para ello se establecen en el código sustantivo del trabajo y en la legislación laboral Colombiana

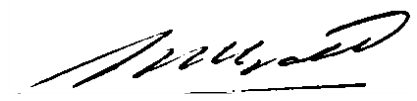
Modificaciones: El presente Manual solamente podrá ser modificado, adicionado o derogado por otro acuerdo y no por intermedio de proposiciones o solicitudes, y en caso de que estas se llegaran a aprobar por parte de la junta directiva, dichas decisiones serán ineficaces.

VIGENCIA Y DEROGATORIA El presente Manual rige a partir de su aprobación y para su aplicación debe ser publicado en la página Web y en carteleras de AGUAS DE CHINAUTA ESP, por el término de diez (10) días hábiles, certificados por el Gerencia.

Dado en el salón de sesiones de la Junta Directiva de AGUAS DE CHINAUTA ESP en Chinauta, Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), a los 30 días del mes de octubre y entrará en vigencia el día Cuatro **(04)** del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



HUGO JOSE ESCOBAR ARDILA
Presidente Junta Directiva



JORGE HERNAN MORENO OCAMPO
Secretario Ad hoc

Proyectó: David Fernando Rodríguez Gutiérrez – secretario JD.

Revisó: Mario E. Sarmiento R. - Asesor Jurídico
Aprobó: Junta Directiva.